

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Noviembre 26 2008 | Año 2, No 157

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Mónico Castillo Rodríguez, con proyecto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a autoridades de diversos municipios del Estado, en relación con el tránsito de personas por nuestra Entidad en la temporada navideña.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un atento exhorto a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, con el fin de que tomen las medidas administrativas y presupuestales necesarias, a fin de dotar a los elementos de los cuerpos de seguridad pública, de un seguro de vida, como parte de las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho como servidores públicos.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos presentados por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a los cuales se les asignaron los folios números 789 y 797, respectivamente.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 8.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo aprueba la Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Congreso del Estado lleve a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- 9.- Elección de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.

24/Nov/08 Folio 2055

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, con el cual notifican que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

25/Nov/08 Folio 2056

Escrito de diversas Organizaciones Feministas, con el cual solicitan que en el marco de la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2009 del Gobierno del Estado, dirijan recursos etiquetados para la implementación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

25/Nov/08 Folio 2059

Escrito del Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con el cual notifica que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

26/Nov/08 Folio 2060

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

Hermosillo Sonora, a 26 de noviembre del 2008.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado, integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo ante esta Asamblea con el objeto de someter y proponer a consideración **PUNTO DE ACUERDO: PORQUE ESTA LVIII LEGISLATURA EXHORTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SAN LUIS RIO COLORADO, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, CABORCA, ALTAR, SANTA ANA, NOGALES, MAGDALENA, AGUA PRIETA, NACO, CANANEA, IMURIS, HERMOSILLO, GUAYMAS, EMPALME, CAJEME Y NAVOJOA, PARA QUE INSTRUYAN A SUS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO A QUE SE CONDUZCAN A LA ALTURA DE SU INVESTIDURA Y AUXILIEN DE MANERA HONESTA Y RESPONSABLE A LOS CONNACIONALES QUE REGRESAN A MEXICO.**

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de Fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me remito a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los acontecimientos recientes en países con quienes tenemos una gran dependencia económica y de toda índole como son los Estados Unidos de

Norteamérica, nos hace referenciar temas como el problema ancestral del desempleo y falta de oportunidades en México, que ha obligado a millones de paisanos a emigrar hacia el País vecino en el que por encima de vejaciones, tratos inhumanos, abusos y discriminación, obtienen empleo en áreas rurales y urbanas realizando actividades modestas, muchas de ellas que ni siquiera otros grupos marginados quieren realizar.

Lo cierto es que la presencia de millones de mexicanos cuya situación legal en los Estados Unidos se ha regularizado y otros miles que incluso ya han nacido en ese País, es importante y decisiva en la vida comunitaria de algunos Estados como California, Texas, Illinois, Nevada, Nuevo México y Arizona, por citar algunos donde la concentración de mexicanos es importante.

Hace unos meses, precisamente en Arizona, el Estado con el que colindamos, las autoridades estatales implementaron algunas medidas administrativas, que generaron pánico en algunos residentes de origen mexicano de ese Estado, pues se generalizó la psicosis de despidos masivos de empleos.

Vino después el problema de los créditos hipotecarios, que afectó también directamente a nuestros connacionales, agravando más la incertidumbre y la calidad de vida de ellos.

El hecho es que la mayoría de esos millones de mexicanos se han quedado en los Estados Unidos, en donde, por encima de todo, tienen lo que no pueden conseguir en el nuestro que es un empleo, que con mucho esfuerzo y privaciones les da para mandar dinero a su familia que vive únicamente de las remesas que los paisanos mandan.

La temporada navideña despierta los lazos afectivos y miles de paisanos retornan a México a visitar a su familia, lo que ha determinado que el Gobierno

Federal implemente programas que den protección y seguridad a estos mexicanos y eviten abusos y corruptelas.

Los Gobiernos de los Estados participan también en estas tareas, sobre todo los fronterizos como es el caso de Sonora.

En lo que respecta a nuestra situación específica, la internación de paisanos se da principalmente por la frontera de Nogales, en menor grado, por Agua Prieta, Naco, San Luis Río Colorado y Sonoyta, y el recorrido por el Estado se da a través de los Municipios que atraviesa la llamada carretera internacional: Magdalena, Santa Ana, Benjamín Hill, Hermosillo, Guaymas, Empalme, Cajeme, Navojoa, entre otros.

Sin ser importante para el propósito que me anima, el citar en particular a un Municipio, debo señalar que se están recibiendo ya en los medios de comunicación, quejas de paisanos, en el sentido de que elementos de las corporaciones de seguridad pública o tránsito municipales, interceptan el paso de vehículos para extorsionarlos con la amenaza de aplicación de una multa elevada o decomiso del vehículo si no les entregan una cantidad de dinero.

No es esta, una práctica nueva de corrupción en las corporaciones policíacas municipales, sino también aduanales y policía federal preventiva, ni el mío es el primer llamado a combatir estos abusos y corruptelas en contra de quienes retornan al País cada temporada navideña.

Pero si es mi intención reiterar que condenamos estas prácticas de deshonestidad, en tal sentido, mi propuesta es que esta LVIII Legislatura, exhorte a las autoridades municipales de aquellos municipios por los que transitan los paisanos que se internan a nuestro País, para que instruyan a sus corporaciones de seguridad y tránsito se

conduzcan a la altura de su investidura y auxilien de manera honesta y responsable a estos connacionales que regresan a México en esta temporada navideña.

En las apuntadas condiciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 fracción III, de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento el presente **punto de:**

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a las autoridades municipales de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Santa Ana, Nogales, Magdalena, Agua Prieta, Naco, Cananea, Imuris, Hermosillo, Guaymas, Empalme, Cajeme y Navojoa municipios por los que transitan paisanos que se internan al País, para que instruyan a sus corporaciones de seguridad pública y tránsito a que se conduzcan a la altura de su investidura y auxilien de manera honesta y responsable a estos connacionales que regresan a México, respetando invariablemente los derechos que como personas y mexicanos ostentan dignamente.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora se solicita que el presente acuerdo sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso en esta sesión.

ATENTAMENTE

C. DIP. MONICO CASTILLO RODRÍGUEZ

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESÚS FERNANDO MORALES FLORES
EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ
CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
PETRA SANTOS ORTIZ
LINA ACOSTA CID**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del diputado Mónico Castillo Rodríguez, con el cual solicita a esta Soberanía exhorte, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que convoque a una reunión extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de tratar el tema de la contratación de seguros de vida para los elementos de las corporaciones policiacas estatales y municipales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 22 de mayo de 2007, el diputado Mónico Castillo Rodríguez presentó la iniciativa con punto de acuerdo mencionada con anterioridad, la cual sustentó en lo siguiente:

“Los actos y procedimientos del Gobierno del Estado de Sonora y de los ayuntamientos en materia de seguridad pública, deben de cumplir con los principios estratégicos de legalidad, honradez, eficiencia y transparencia no sólo en el propósito de cumplirle a la ciudadanía que debe ser protegida, sino también de igual manera en la salvaguarda de los derechos de quienes laboran en las dependencias, principalmente de los que hacen la labor cotidiana en calidad de policías.

La Policía Estatal de Seguridad Pública y la Policía Estatal Investigadora, son corporaciones que dependen del Poder Ejecutivo y en el desempeño de sus funciones, la primera se encuentra bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública y la segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Lo anterior sin dejar de mencionar a las policías preventivas que dependen de los 72 Municipios que conforman el Estado de Sonora.

Los acontecimientos recientes en Caborca, Cananea, y Arizpe han hecho que las distintas corporaciones policíacas, tanto federales, estatales como municipales, se hayan visto sometidas al señalamiento de sus deficiencias, omisiones, carencias, falta de coordinación e incluso complicidades con elementos del crimen organizado.

Sin desestimar la necesidad de los señalamientos y sin regatear reconocimientos a los policías que con decisión enfrentaron a los delincuentes, debemos poner abiertamente frente a la ciudadanía, en el ámbito de la competencia estatal, la ponderación de medidas modernas y efectivas en el área de seguridad pública en lo que respecta al reclutamiento y contratación de personal, capacitación, políticas de remuneración y programas de supervisión, inspección, evaluación y estímulos.

Esto nos habla de la necesidad ineludible de revisar la organización, sistemas y procedimientos de otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social que tiendan a alcanzar niveles equitativos a favor de los policías de las distintas corporaciones y sus familias.

Es inadmisibile que los policías de las distintas corporaciones salgan a hacer frente a los delincuentes sin el equipo adecuado para proteger sus vidas, y más lamentable es que no cuenten con una estructura de seguridad social que les garantice a sus familias que no caerán en el desamparo en caso de hechos tan graves como los ocurridos en Cananea donde perdieron la vida cinco policías.

La contratación de un seguro de vida es ineludible como medida mínima indispensable, además de otras políticas que atiendan las necesidades materiales de los policías y además las necesidades recreativas y culturales de ellos y sus dependientes.

Necesitamos pensar en Sonora sin la mezquindad del provecho partidista, por ello mi propuesta es la implementación de un mecanismo que nos permita desde ahora prever en la elaboración y autorización del presupuesto de egresos del año próximo, la suficiencia presupuestaria, certidumbre jurídica y absoluta transparencia en las políticas de seguridad pública, independientemente de las medidas que requieren revisarse e implementarse sin demoras.”

Examinado lo anterior, esta Comisión procede a resolver bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los

demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El objeto del presente dictamen estriba en analizar la viabilidad del escrito presentado por el diputado Mónico Castillo Rodríguez, mediante el cual solicita que este Poder Legislativo emita un exhorto para que sesione el Consejo Estatal de Seguridad Pública con el fin específico de que analice la posibilidad de que se contrate un seguro de vida como medida mínima indispensable, para que los miembros de las corporaciones de seguridad pública cumplan con su función de una manera que les permita seguridad y la tranquilidad en caso de una situación de riesgo como las que se les plantean casi a diario, para que sus esposas, hijos y demás familiares, en caso de perder la vida con motivo de su labor, no queden desamparados y puedan contar con los recursos económicos suficientes para hacer frente a una situación de esa índole, lo anterior, como medida que tienda a alcanzar niveles óptimos de servicios por parte del servidor público.

Al efecto, esta Comisión estima que las instituciones de seguridad pública solo se fortalecerán con la probidad de sus miembros, con el respeto permanente a su ética y a sus valores y con el orgullo de dar lo mejor de sí mismos en beneficio de la comunidad.

En esta búsqueda, es necesario avanzar en el mejoramiento de las condiciones laborales de nuestras policías, por lo que esta comisión coincide con la permanente pretensión de mejorar la calidad de vida de quienes velan por la seguridad de los sonorenses. En ese sentido, esta Comisión coincide con el fondo del planteamiento realizado por el que inicia, pero estimamos necesario modificarla, ya que también en los ayuntamientos de nuestro Estado se debe plantear lo relativo al establecimiento de nuevas prestaciones de seguridad social para los servidores públicos que laboran al interior de las corporaciones policiales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la discusión y aprobación, en su caso, de este Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, con el fin de que tomen las medidas administrativas y presupuestales necesarias, a fin de dotar a los elementos de los cuerpos de seguridad pública, de un seguro de vida, como parte de las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho como servidores públicos.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 3 de septiembre de 2008.**

DIP. JESÚS FERNANDO MORALES FLORES

DIP. EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH

DIP. FRANCISCO GARCÍA GÁMEZ

DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

DIP. LINA ACOSTA CID

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESÚS FERNANDO MORALES FLORES
EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ
CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
PETRA SANTOS ORTIZ
LINA ACOSTA CID**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, nos fueron turnados dos escritos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, los cuales contienen sendas propuestas con punto de acuerdo, solicitando, en la primera de ellas, que este Poder Legislativo emita un exhorto dirigido al titular del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que éste remueva de su encargo al Procurador General de Justicia del Estado y al Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública y, la segunda de ellas, se encuentra encaminada a que esta Soberanía cite a comparecer al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ambas relacionadas con el actuar de dichas dependencias durante los sucesos ocurridos en los municipios de Caborca, Cananea y Arizpe, Sonora y que tiene relación con actividades ilícitas que se llevan a cabo en la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de junio de 2007, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó proyecto con punto de Acuerdo, fundamentado de conformidad con lo siguiente:

“Una connotación habitual del término “seguridad” es estar libre de peligro, o en términos más amplios, según el diccionario Webster, “libre de ansiedad, preocupación o temor”, garantía que los sonorenses hemos perdido en los últimos años y sobre todo en los últimos meses; por el contrario, en virtud de la creciente ola de violencia que se ha registrado en nuestra entidad, podemos decir que carecemos de la más elemental tranquilidad, vivimos en un estado permanente de preocupación y temor, al carecer de las condiciones que garanticen nuestra seguridad, aún cuando es primordial responsabilidad del estado, velar por la seguridad que ocupamos en nuestras familias, en nuestras colonias o en nuestras calles.

Con tristeza vemos cómo la gran tradición de la familia sonorense, que gusta de pasear en las tardes por los parques y jardines públicos de nuestras ciudades, por el centro de la ciudad, los mercados, y algunos otros lugares públicos, se ha perdido gracias al temor de vernos alcanzados por las ráfagas de las armas de los delincuentes que a plena luz del día, se disputan el territorio sonorense, gracias al despliegue de fuerza y capacidad armamentística de la que hace uso el crimen organizado, y sobre todo, gracias a la violencia que ejercen para ejecutar personas y demostrar su alto grado de criminalidad. Las películas de Hollywood se quedan cortas ante el realismo y la demostración de violencia que vemos en nuestras poblaciones y en nuestras calles.

El concepto tradicional de Seguridad Nacional, de acuerdo con autores tradicionalistas como Walter Lippmann, establece que “una nación está segura cuando no tiene que sacrificar sus legítimos intereses para evitar la guerra y cuando es capaz, si fuera necesario, de mantenerse a través de la guerra”. Una definición tal vez más cercana a nuestra realidad contemporánea pudiera ser la de autores como Richard C. Rockwell y Richard H. Moss, en su ensayo para el libro titulado “En Busca de la Seguridad Perdida”, donde establecen que “una nación está segura cuando su gobierno tiene el suficiente poder y capacidad militar para impedir el ataque de otros estados a sus legítimos intereses y, en caso de ser atacada, para defenderlos por medio de la guerra”.

Si bien es cierto que éstas definiciones sobre el término de Seguridad Nacional, son aplicadas para la guerra, existe una clara afinidad para utilizar dichos preceptos a los que podemos catalogar como “las guerras modernas contra el crimen organizado”, que por cierto obedecen en principio a intereses internacionales, lo que ubica la dimensión de este fenómeno criminal, y coloca al estado mexicano en una posición

en la práctica de estar en “guerra” contra estas bandas, que poseen, como ha quedado demostrado, una gran capacidad armamentística, inclusive con más y mejor equipamiento que el de los propios cuerpos policíacos; en este tenor de ideas, podemos asegurar que el estado mexicano y los gobiernos en todos sus niveles, están ante una situación crítica y que está en juego, desde luego, la Seguridad Nacional.

Si asumimos que la soberanía de los estados radica en su capacidad para enfrentar a quienes pretenden vulnerarla o someterla, recobra vital importancia el hecho de que nuestros gobiernos tengan la capacidad de fuerza para combatir, en este caso al crimen organizado, y es imperativo que sus corporaciones y mandos policiales tengan la fortaleza moral como institución, y la confianza de la población para definir las estrategias que hagan frente con eficacia a este fenómeno de la delincuencia.

*Ante este escenario, que desde nuestra perspectiva no está siendo atendido de manera integral, con la visión de estado que debe imperar ante esta crisis de violencia que estamos viviendo, y asumiendo nuestro compromiso de representantes legítimos de los intereses de los ciudadanos, en este caso de los sonorenses, exhortamos al titular del Poder Ejecutivo, a considerar de manera abierta y clara, la **REMOCIÓN INMEDIATA** de los titulares de la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora y del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, en virtud de que ha quedado demostrada su incapacidad para articular una estrategia inteligente e integral que combata de fondo el flagelo de violencia que estamos viviendo; existe una clara presunción de que miembros de los cuerpos policiales en todos los niveles de mando, están involucrados y son protectores del crimen organizado, así podemos confirmarlo con la participación de elementos activos inclusive, en los hechos violentos ocurridos recientemente, y nada se ha hecho por limpiar dichas estructuras de mando, no basta reconocer esta circunstancia como el mismo gobernador lo ha hecho, sino aplicar las medidas correctivas y coercitivas para que estos malos elementos sean dados de baja y sean procesados inmediatamente, sin embargo, no vemos que exista ningún expediente abierto para iniciar investigaciones que deslinden responsabilidades.*

Ante esta misma legislatura, en meses pasados promovimos un punto de acuerdo donde exigíamos la coordinación de los cuerpos policíacos, la limpia de las corporaciones policiales y la apertura de investigaciones para los mismos, sin embargo a estas alturas nada se ha hecho, sólo podemos constatar que nuestras recomendaciones en el pasado, son lamentablemente una realidad imperante, nuestras policías están altamente involucradas y coludidas con las bandas criminales que operan en la entidad.

Para los legisladores del PRD, así como para la sociedad sonorenses, ha quedado demostrado que los encargados de procurar justicia y velar por la seguridad de los sonorenses han sido incapaces de cumplir con la responsabilidad conferida, por ello nos preguntamos y le preguntamos al Gobernador del Estado:

¿No basta para remover a los encargados de impartir y velar por la seguridad que:

1.- ¿Se inicie en el estado una ola de ejecuciones a policías por parte del crimen organizado, que según propias versiones de las autoridades sea por estar involucrados con estas actividades delictivas, como el caso de la ejecución del Director de Seguridad Pública Municipal de Agua Prieta, los atentados perpetrados en contra de Ministerios Públicos en Hermosillo y Cananea, la ejecución de policías en Navojoa, Cananea, Hermosillo, Caborca y otros municipios de la entidad?.

2.- ¿La peliculesca interrupción del “convoy de la muerte” al municipio de Cananea, que ejecutó a varios policías y secuestró a otros, incluyendo civiles, que vino a ser la jornada más violenta que se haya registrado en el país, producto de las bandas del crimen organizado, y que colocó a Sonora y a las poblaciones de Cananea y Arizpe en todos los principales noticieros del mundo?.

3.- ¿La ejecución en Hermosillo de un comandante de la Policía Estatal Preventiva en pleno centro de la ciudad, a unas cuadas de la comandancia centro para ser exactos?.

4.- ¿Los constantes atentados y ejecución de personas en Álamos, Navojoa, Caborca, Cananea, Agua Prieta, Cajeme y otros municipios, todos ligados a la actividad criminal asociada a la disputa por la venta y distribución de drogas en la entidad?.

5.- ¿El levantamiento y posterior ejecución del periodista de Agua Prieta, Saúl Martínez en hechos asociados al mismo fenómeno?.

6.- ¿Los dos atentados con dispositivos explosivos al periódico Cambio Sonora, que en menos de un mes sufrió dicho rotativo local, y que a la postre culminó en el cierre de este diario?.

7.- ¿La reciente recomendación por parte de la CEDH, hecha al procurador para que responda por la actuación de su Ministerio Público y Agentes Judiciales que abusando de la fuerza golpean y amenazan a particulares?.

8.- ¿El uso de la fuerza pública para conculcar el derecho de los profesores de la UTH a la huelga?.

La lista parece interminable y la premisa en la gran mayoría de los casos se llama impunidad, generalmente no se da con los responsables, nada se sabe de las pesquisas que le den continuidad, se les da carpetazo y se limitan a decir que son ajustes de cuentas entre ellos, claro, a excepción del enfrentamiento en la serranía de Arizpe y Cananea, que logró abatir a varios integrantes del “convoy de la muerte”.

Si esta serie de eventos no basta para asumir una decisión de fondo, nos preguntamos qué tiene que ocurrir para que la incapacidad de los titulares encargados de velar por la seguridad de los sonorenses quede aun más de manifiesto.

En ese sentido, tomando en consideración que este Poder Legislativo tiene la facultad legal, conforme a lo que establece el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para ratificar y, en su momento, ratificó el nombramiento del Procurador de Justicia del Estado, consideramos que de igual manera es factible solicitar su remoción.”

Finalmente, con fecha 07 de junio de 2007, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proyecto con punto de Acuerdo, bajo los siguientes argumentos:

“En los últimos meses, hemos estado viviendo una creciente ola de violencia que se ha registrado en nuestra entidad, podemos decir que carecemos de la más elemental tranquilidad, vivimos en un estado permanente de preocupación y temor, al no tener las garantías de seguridad que ocupamos en nuestras familias, en nuestras colonias o en nuestras calles; con tristeza vemos como la gran tradición de la familia sonorenses por pasear por las tardes, por los parques y jardines públicos de nuestras ciudades, por el centro de la ciudad, los mercados, etc., ya no lo hacemos por el temor de vernos alcanzados por las ráfagas de los delincuentes que a plena luz del día, se disputan el territorio Sonorense; ante el despliegue de fuerza y capacidad armamentística de la que hace uso el crimen organizado, y sobre todo la violencia que aplican para ejecutar personas y demostrar su alto grado de criminalidad.

*Ante este escenario, que desde nuestra perspectiva no esta siendo atendido de manera integral y con la visión de estado que debe imperar ante esta crisis de violencia que estamos viviendo , y asumiendo nuestro compromiso de representantes legítimos de los intereses de los ciudadanos, en este caso de los sonorenses, solicitamos la **COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO** del Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, para que nos explique como están articulando una estrategia inteligente e integral para combatir de fondo el flagelo de violencia que estamos viviendo; existe una clara presunción que dentro de los cuerpos policiales en todos los niveles de mando, están involucrados y son protectores del crimen organizado*

Ante esta misma legislatura, en meses pasados promovimos un punto de acuerdo donde exigíamos la coordinación de los cuerpos policíacos, la limpia de las corporaciones policiales y la apertura de investigaciones para los mismos, sin embargo a estas alturas nada se ha hecho, solo podemos constatar que nuestros dichos en el pasado,

son lamentablemente una realidad imperante, nuestras policías están altamente involucradas y coludidas con las bandas criminales que operan en la entidad, por lo que la sociedad sonorenses, exige que los encargados de la impartición de Justicia en el Estado, nos expliquen que ha estado pasando.”

Examinado lo anterior, esta Comisión procede a resolver bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los

artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El objeto del presente dictamen estriba en analizar la viabilidad de dos escritos presentados por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en donde solicitan, por un lado, exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para el efecto de que remueva de su cargo al Procurador General de Justicia y al Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública y, por otro lado, para solicitar la comparecencia del propio Procurador General de Justicia.

Al efecto, respecto de la primera propuesta, esta Comisión estima que la misma fue motivada por diversas circunstancias e inquietudes que a la fecha del análisis que hemos realizado ya no subsisten, amén de que las atribuciones constitucionales y legales que le son inherentes a esta Soberanía, impiden atender en los precisos términos el planteamiento referido.

Por otra parte, en relación con el segundo escrito, mediante el cual solicitan que esta Soberanía acuerde la comparecencia ante el Pleno del Procurador General de Justicia del Estado, con el objeto señalado en la parte introductoria y los antecedentes del presente dictamen, es preciso señalar que, con fecha 05 de julio de 2007, dicho servidor público se reunió con los integrantes de esta Comisión, comparecencia que versó sobre los siguientes tópicos: Ejes estratégicos en la procuración de justicia que ha implementado la presente administración, con el objetivo de hacer eficiente la procuración de justicia, castigar a los responsables de los delitos cometidos y hacer de la procuración un ejercicio preventivo y no uno represivo, a través de la acción y la eficiencia; la presentación de un diagnóstico sobre los delitos cometidos con mayor injerencia y los municipios donde se cometen con mayor reiteración y, finalmente, se realizó un balance sobre los homicidios perpetrados en la Entidad y las circunstancias muy particulares en las que se presentaron,

así como una narrativa de los hechos ocurridos en los Municipios de Cananea y Arizpe el año próximo pasado, entre otros temas.

Por lo tanto, esta Comisión considera que la solicitud planteada por los que inician, ha sido colmada con dicha comparecencia ante esta Comisión, ya que el objeto solicitado se ha cumplido en el desarrollo de la intervención del servidor público antes citado, por lo tanto, proponemos que no se tome en consideración dicha propuesta con punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la discusión y aprobación, en su caso, de este Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos presentados por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a los cuales se les asignaron los folios números 789 y 797 respectivamente, con base en los argumentos expuestos en la consideración cuarta del presente dictamen.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de septiembre de 2008.**

DIP. JESÚS FERNANDO MORALES FLORES

DIP. EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH

DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

DIP. LINA ACOSTA CID

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESUS FERNANDO MORALES FLORES
EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
LINA ACOSTA CID
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
PETRA SANTOS ORTIZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Jesús Fernando Morales Flores, que contiene iniciativa de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, con el propósito de que la organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina de la policía preventiva de los municipios se determine conforme a los lineamientos y bases que se establezcan en los reglamentos municipales correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El legislador Jesús Fernando Morales Flores, motiva su iniciativa bajo los siguientes argumentos:

“El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad pública es: “... una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala..... la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”.

La misma ley en su artículo 115, fracción II, inciso H), señala como función de los municipios, la siguiente:“...H) SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO”.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora en su artículo 73, señala que cada municipio del Estado contara con una corporación de seguridad pública municipal que se denominará Policía Preventiva y a través de ella será donde los Ayuntamientos ejerzan su función de Seguridad Pública.

La función preventiva encomendada a los Municipios, se encuentra en un primer grado de importancia para el combate a la inseguridad, por lo que se requiere para su eficaz ejercicio de la organización y preparación de los cuerpos policíacos, que contemple su formación profesional, basada en la disciplina y en el cumplimiento de la normatividad.

En la actualidad las policías municipales del Estado de Sonora, no cuentan con un reglamento interno que regule, de acuerdo a sus propias características como municipio, la actividad tan importante que desempeñan, quedando a discreción de quién ejerza el cargo de Presidente Municipal y en segundo mando, a la función del Director de Seguridad Pública de los Municipios y en razón de lo que el artículo 76 de la Ley Estatal de Seguridad Pública, que dice: “... La policía preventiva conducirá sus actividades en forma programada, con base en las estrategias y prioridades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas que se deriven de éste.”

La ola de violencia que en los últimos meses ha llegado a nuestro Estado, pone en evidencia que nuestras corporaciones municipales se encuentran faltas de organización y eficaz preparación para el combate a la delincuencia, quedando en evidente desventaja ante esta tarea.

Es por lo anterior que consideramos oportuno exigir que cada Municipio en el Estado busque aplicar a sus corporaciones la organización y disciplina que se requiere para la ardua tarea que se les encomienda, a través de reglamentos internos que regulen las funciones de los elementos policíacos en cuestiones tan importantes como son: deberes y obligaciones de quienes forman parte de estos cuerpos policíacos, correctivos disciplinarios y sanciones, procedimientos de evaluación,

preparación profesional, manejo del equipamiento policiaco, estímulo y ascensos, detección de drogas, representación honorífica (junta de honor) y todo aquello que de acuerdo a la problemática en particular de cada Municipio, se considere necesario para mejorar la tarea de las policías municipales.”

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, sustentadas en los principios de equidad y bienestar social, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios

estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Uno de los principales problemas que aquejan a nuestro Estado es, sin duda, lo referente a la seguridad pública y, por ende, su relación con los cuerpos de policía de los ayuntamientos en la Entidad, los cuales en algunos casos carecen de un ordenamiento jurídico que establezca las directrices mínimas de organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina, que son requeridas para cumplir con esa función.

Por tal motivo, es imperativo para todos los órdenes de gobierno, el mejorar los servicios de policía en el país y ganar la batalla a los diferentes grupos de delincuencia organizada, pero este objetivo se debe de cumplir con inteligencia y organización, no con esfuerzos aislados y sin una coordinación efectiva.

Es así que, la función de la policía preventiva encomendada a los municipios, debe de ser apegada a los lineamientos de orden y disciplina, para ello, se requiere contar con ordenamientos jurídicos claros y acordes a la materia, así como una normatividad interna en cada Municipio que regule, de acuerdo a sus propias características, las actividades que se desempeñan en materia de prevención y seguridad pública.

Por ello, resulta incuestionable el regular el actuar y profesionalizar tal servicio, mediante un reglamento que vigile y controle las actividades cotidianas al interior de la policía, para brindar más y mejor seguridad a los ciudadanos del Estado y los municipios.

Para alcanzar la profesionalización y el mejor servicio por parte de los policías, es importante implementar, tanto en la legislación como en las corporaciones, los lineamientos de las actividades de mando dentro de las corporaciones con el carácter de obligatorio y permanente, bajo parámetros de ingreso, actuación y desarrollo que permita un desarrollo profesional, técnico, científico y cultural de los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública del Estado, mediante un programa permanente de formación policial debidamente regulado.

Estas actividades constituyen el eje central de las funciones de los cuerpos de seguridad pública, por lo que se considera de vital importancia, reglamentar esas actividades, estableciendo, mediante un reglamento, los derechos y obligaciones, así como los requisitos relativos al ingreso, separación y reingreso de los miembros de los cuerpos de seguridad pública dentro del servicio policial, con el objeto de elegir y preparar a quienes tengan una verdadera vocación de servicio a su comunidad.

Del mismo modo, a nuestro juicio, deberá contener aspectos inherentes a promociones y ascensos, tomando en cuenta factores escalafonarios tales como conducta, eficiencia, acción relevante en el servicio, capacitación y antigüedad.

Por las razones expresadas, esta Comisión se manifiesta a favor de la iniciativa en estudio, sin embargo, debemos considerar que la enorme diversidad que prevalece en la Entidad nos hace considerar la propuesta como viable sólo para los cuerpos policiacos de municipios de poblaciones mayores a cien mil habitantes, donde las corporaciones son más complejas, al contar con mayor personal y mayores regulaciones internas en cuanto a los derechos y obligaciones de los agentes de la policía, como por ejemplo: seguridad social, prestaciones de ley y sus obligaciones como servidores públicos municipales. Luego entonces la complejidad de los órganos de gobierno municipal es proporcional al crecimiento político administrativo, que se determina en función del crecimiento de la población; a mayor población, mayor necesidad de prevención y acato al

derecho en su colectividad; a menor población, menor es la necesidad de legitimarse en proporción de su estructura gubernamental.

Por otra parte, esta Comisión estima importante adicionar a la iniciativa en análisis lo observado en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, signado el día lunes 25 de agosto del 2008, en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional, por los Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, en relación a que los reglamentos contengan los siguientes temas: La evolución permanente y control de confianza de elementos y funcionarios de policía preventiva; el Sistema Municipal de Desarrollo Policial; la elaboración de mapas geodelictivos del Municipio, y la generación de bases de datos en materia de seguridad pública. Lo anterior, por considerarse que con dichas adiciones se tendría como objetivo el garantizar la transparencia en la conducción de quienes tienen como responsabilidad proveer seguridad y tranquilidad a la población e inclusive se busca tener la certeza de que las personas que se consideran guardianes del orden, cuentan con la honorabilidad y capacidad para desempeñar sus cargos.

Por los motivos antes mencionados, esta Comisión reafirma la viabilidad de la iniciativa en estudio, robustecida por las adiciones realizadas, ya que se constituye como una buena alternativa organizacional para los cuerpos de seguridad pública de los municipios de nuestro Estado, lo cual se traducirá indudablemente en beneficios para la sociedad, al contar con elementos capacitados que desempeñen la función de seguridad pública bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia y honradez.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 76.- ...

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, en los municipios que cuenten con una población mayor a cien mil habitantes, la organización, actuación, capacitación, evaluación y disciplina de la policía preventiva se determinará conforme a los lineamientos y bases que se establezcan en el reglamento municipal correspondiente.

Los reglamentos municipales en materia de policía preventiva deberán contener, como mínimo, los siguientes temas:

- I.- La evolución permanente y control de confianza de elementos y funcionarios de policía preventiva;
- II.- El Sistema Municipal de Desarrollo Policial;
- III.- La elaboración de mapas geodelictivos del municipio, y
- IV.- La generación de bases de datos en materia de seguridad pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado, deberán emitir el reglamento a que se refiere el presente decreto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo”.

Una vez concluido el plazo, los ayuntamientos que no hayan emitido el reglamento que se señala en el párrafo anterior, podrán aplicar en sus municipios, en lo que les resulte procedente, el reglamento del municipio capital del Estado.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora a 3 de septiembre de 2008.

**C. DIP. JESÚS FERNANDO MORALES FLORES
PRESIDENTE**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
SECRETARIO**

**C. DIP. FRANCISCO GARCIA GAMEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
SECRETARIA**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA**

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
IRMA DOLORES ROMO SALAZAR
CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO
REYNALDO MILLAN COTA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la diputada Petra Santos Ortiz, con el que presenta iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que esta Soberanía realice la emisión de la convocatoria para la renovación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en aquellas designaciones que corresponden a este Poder Legislativo, en virtud de que, a consideración de la legisladora, a las personas designadas se le venció su nombramiento en el año del 2003.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Con fecha 18 de noviembre del año en curso, la diputada Petra Santos Ortiz presentó ante esta Soberanía la iniciativa con punto de Acuerdo descrita en párrafos anteriores, la cual sustentó en lo siguiente:

“Según nuestro sistema jurídico, los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Asimismo,

toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. De lo citado tenemos que las autoridades deben proteger tanto a hombres y mujeres por igual evitando con ello, que por condición de género se abuso de de mujeres y menores de edad, en las diversas modalidades en que se da la violencia intrafamiliar.

Debemos tomar en cuenta que, las causas de la violencia intrafamiliar son las drogas y el alcohol un bajo nivel educativo y cultural, el desempleo, la crítica situación económica y la ausencia de comunicación entre la pareja, en donde por lo general es la mujer la que sufre las consecuencias, aunque también los hijos son receptores de violencia. La violencia intrafamiliar afecta a los menores de edad y los convierte en delincuentes y drogadictos potenciales, advierten los especialistas de la materia.

*De ahí que con fecha 31 de diciembre de 1999, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, cuyo objetivo fundamental es establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora a efecto de erradicar esta práctica dentro de la familia.*

En dicha ley el estado se comprometió atender, de manera prioritaria, en coordinación con las autoridades competentes y por conducto de sus Dependencias, como la Secretaría de Gobierno, de Salud, de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Sonorense de la Mujer, a los receptores de violencia intrafamiliar que requieran de cualquier tipo de asistencia o atención médica, jurídica o social remitiéndolos a la institución correspondiente.

Para coordinar el trabajo y los resultados en materia de prevención de violencia intrafamiliar se constituyo el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, presidido por el Secretario de Salud Pública del Estado, integrándose con representantes de las Instituciones públicas y privadas, así como por organizaciones civiles y privadas que realicen actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Las facultades y obligaciones del Consejo son las siguientes: Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanos que integran y participan en el Consejo; incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención mediante la celebración de los

*convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia intrafamiliar y sus receptores; elaborar conjuntamente con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; Vigilar y participar en la ejecución de los programas de prevención y atención a receptores y generadores de violencia intrafamiliar; participar en la evaluación semestral de las metas y objetivos del Programa Estatal y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa; elaborar un informe anual de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la sociedad sonorenses; Realizar una encuesta o censo anual a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia intrafamiliar; fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia intrafamiliar; establecer las bases del Sistema de Registro Estatal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia intrafamiliar; elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia intrafamiliar; fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia intrafamiliar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia; promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos; celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar; promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del Plan Estatal; incentivar el estudio e investigación sobre la violencia intrafamiliar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios; Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** y aquéllas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se integra de la siguiente manera: Un Presidente: que será el Secretario de Salud, quien tendrá a su cargo la representación legal del Consejo, más aquellas

facultades establecidas en el Reglamento de la Ley en cita; Un Vocal Ejecutivo: que será aquel ciudadano o ciudadana reconocidos por su trabajo personal y trayectoria profesional en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar con reconocida experiencia y capacidad para coordinar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de gobierno y estrecha relación con organizaciones de ciudadanos y organismos empresariales en la Entidad; Un Secretario Técnico: que será designado por el Consejo, Un administrador: que será designado por el Consejo; Ocho Vocales Gubernamentales: que serán los Titulares o Representantes de la Secretaría de Gobierno; de Educación y Cultura; Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, Procuraduría General de Justicia; Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; Instituto Sonorense de la Mujer; Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para Menores en el Estado; a invitación del Presidente, tres representantes de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia distribuidos conforme a las regiones norte, centro y sur del Estado; Seis Vocales Ciudadanos: que deberán ser aquellos pertenecientes a organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar, quiénes serán designados por el Congreso del Estado a propuesta de ciudadanos y organizaciones civiles en general; y Seis Vocales de la Iniciativa Privada: quiénes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, designados por el Congreso del Estado a propuesta de ellos mismos.

Por lo anterior, este Poder Legislativo con fecha 29 de junio de 2000, designó como integrantes del Consejo ya referido a los siguientes ciudadanos MARTHA ORTEGA TERAN, MONICA SANTOS NAVARRO, BEATRIZ EUGENIA TAPIA, EDUWIGEN ESCALONE ADARGADA, PORFIRIO SOBERANES OCHOA y LUZ MARIA DURAN MORENO, vocales representantes de ciudadanos y organizaciones civiles ante el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; asimismo, a los ciudadanos SUSANA ARREOLA MUÑOZ, MARTHA ELENA LARIOS DE BOBADILLA, JUAN GONZALEZ FLORES, JOSE LLAMAS ASCENCIO, OLGA MARTINEZ CASTILLO Y ROSARIO ROMAN PEREZ, como vocales de la iniciativa privada.

Por otra parte, la duración de la designación encomendada, por este Poder de conformidad con el artículo 26 de la ley de la materia es de tres años, de ahí que hayan pasado ya 5 años de la primera designación, sin que este Congreso haya renovado dicho consejo, lo cual no es jurídicamente válido.

En este sentido, esta Legislatura está obligada legalmente, ha emitir una nueva convocatoria para renovar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, para permitir el debido funcionamiento del citado consejo, ante la situación en que se encuentra.

Debemos manifestar que la violencia intrafamiliar es un mal que aqueja, diariamente a las mujeres y menores de edad, por lo que en esta materia, por ningún motivo podemos ser omisos en darle la atención debida de parte de los legisladores, y sobre todo, de parte de las diputadas que integramos esta Cámara, ante las múltiples solicitudes de mujeres que nos piden que pongamos puntual atención a la prevención de la violencia intrafamiliar. Hay que recordar de nueva cuenta que estamos viviendo una crisis económica que puede aumentar el índice de violencia intrafamiliar en el Estado y seríamos responsables de dichos actos por omisión legislativa.”

Derivado de lo antes expuesto, estas Comisiones sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, sustentadas en los principios de equidad y bienestar social, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, estableciéndose que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora creó el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, estableciéndose en la misma la forma de integración del mismo.

De conformidad con el artículo 25, fracciones VI y VI de la citada Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, le corresponde a este Poder Legislativo llevar a cabo la designación de los seis vocales ciudadanos y seis vocales de la Iniciativa Privada, debiendo valorarse previamente las opiniones de la sociedad sonoreense.

En ese tenor, es preciso destacar que el pasado 29 de junio de 2000, este Poder Legislativo aprobó, mediante acuerdo número 245, la designación de los ciudadanos Martha Ortega Terán, Mónica Santos Navarro, Beatriz Eugenia Tapia, Eduwigen Escalone Adargada, Porfirio Soberanes Ochoa y Luz María Durán Moreno, como vocales ciudadanos ante el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; además, se designó a los ciudadanos Susana Arreola Muñoz, Martha Elena Larios de Bobadilla, Juan González Flores, José Llamas Ascencio, Olga Martínez Castillo y Rosario Roman Pérez, como vocales de la iniciativa privada.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley en referencia establece que los integrantes del Consejo durarán en funciones tres años, razón por lo cual se deduce y se concuerda con quien inicia, que con fecha 30 de junio de 2005 concluyó la encomienda realizada a los mencionados ciudadanos, lo cual deriva en la ineludible responsabilidad de este Poder Soberano de emitir una convocatoria pública de consulta para llevar a cabo la designación de las personas que habrá de ocupar dichas responsabilidades, de tal forma que podamos garantizar que la voz del pueblo de Sonora se escuche y sirva para que el Congreso del Estado nombre a las mujeres o hombres para que cumplan con las encomiendas establecidas en la citada Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

Por otra parte, los diputados que integramos esta Comisión, estimamos necesario presentar un proyecto de convocatoria al Pleno de esta Cámara para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, para decidir sobre la designación de los vocales ciudadanos y de la Iniciativa Privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

En ese tenor, es pertinente contemplar el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento para que la sociedad sonorensis pueda expresar sus opiniones.

Asimismo, se propone que el plazo de registro sea a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 08 de enero de 2009, debiendo presentarse las solicitudes ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado por distintas vías que facilitan el registro a los ciudadanos interesados.

De igual manera, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes y que la sociedad pueda emitir su opinión, éstos o cualquier persona dispondrán de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones,

observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes.

Finalmente, proponemos que esta Comisión sea quien someta a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el nombre de los ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta para ocupar los cargos de referencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo lleve a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, la cual es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA

A las organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y a los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial que deseen presentar propuestas de personas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos y de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para un periodo de tres años, y que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien a quienes deseen emitir cualesquier otro tipo de opinión en torno a las citadas designaciones, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el 08 de enero de 2009, debiendo anexarse la

documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y los antecedentes curriculares de quien se trate.

SEGUNDA.- Los requisitos para ocupar los cargos de vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, son:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;
- III.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y
- IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad.

TERCERA.- Las organizaciones que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Credencial de elector.
- c).- Constancia de no antecedentes penales.
- d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.
- d).- Los motivos de su solicitud y plan de trabajo para la institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de solicitudes de registros realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

CUARTA.- Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos que hayan sido propuestos para los cargos citados en la presente convocatoria. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los personas propuestas, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de la presente convocatoria, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

QUINTA.- Concluidos los plazos para la entrega de propuestas y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de proponer

al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, respectivamente.

SEXTA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 24 de noviembre de 2008.

C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ

C. DIP. IRMA DOLORES ROMO SALAZAR

C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

C. DIP. REYNALDO MILLÁN COTA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.